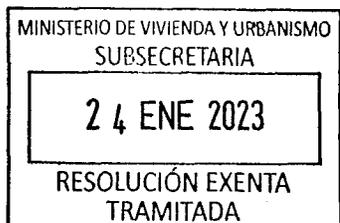




CAS/CC/CRB/CBF
N° Int. 165/2023



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.293, (V. Y U.), DE 2022, EN EL SENTIDO QUE INDICA, APRUEBA NÓMINAS DE POSTULANTES SELECCIONADOS PARA LOS TRAMOS 1, 2 Y 3, SUBSIDIO HABITACIONAL PARA SECTORES MEDIOS, DEL SEGUNDO LLAMADO A POSTULACIÓN NACIONAL 2022, EN LAS MODALIDADES DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS Y CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO O DENSIFICACIÓN PREDIAL, CORRESPONDIENTE AL D.S. N° 1, (V. Y U.), DE 2011, Y DEJA SIN EFECTO SOLICITUDES DE POSTULACIÓN AL LLAMADO REFERIDO.

SANTIAGO, 24 ENE 2023
HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 182 /

VISTO: Lo dispuesto en el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, que regula el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, y sus modificaciones, en especial lo previsto en sus artículos 20, 21, 22 y 23 y en los Títulos I y II de dicho Reglamento; la Resolución Exenta N° 1.293 (V. y U.), de fecha 30 de septiembre de 2022, publicada en el Diario Oficial del 6 de octubre de 2022; la Resolución Exenta N° 2.007, (V. y U.), de fecha 17 de diciembre de 2021, que autoriza llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de subsidios habitacionales durante el año 2022, de conformidad a las disposiciones reglamentarias establecidas, entre otros, para el programa regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011; la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, y,

CONSIDERANDO:

- a) Que, por la Resolución Exenta N° 1.293, (V. y U.), de fecha 30 de septiembre de 2022, se realiza llamado a postulación al Segundo llamado nacional 2022, en condiciones especiales del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, en las modalidades de adquisición de viviendas y construcción en sitio propio o densificación predial, reguladas por el tramo 1, 2 y 3, Subsidio Habitacional para sectores medios; y fija el monto de recursos que se destinarán para el Subsidio directo en cada modalidad y tramo, cuando corresponda, y su forma de distribución.
- b) Que, la Resolución Exenta N° 2.007, (V. y U.), de fecha 17 de diciembre de 2021, visada por el Ministro de Hacienda, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 21.395, autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2022, de conformidad a las disposiciones reglamentarias establecidas por los Sistemas y Programas que indica, de acuerdo a la distribución que señala.
- c) Que, por Resolución Exenta N° 864, (V. y U.), de fecha 13 de julio de 2022, se modifica la Resolución Exenta N° 2007, citada en el considerando precedente, sustituyendo la Tabla inserta en su parte resolutive, la que para el caso del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, indica que compromete recursos por 8.240.532 U.F.
- d) Que, se hace necesario modificar el monto de U.F. se destinarán al financiamiento del subsidio directo y su forma de distribución por Región, tramo, modalidad y alternativa de postulación dispuesta para el llamado, con el objeto de lograr una mayor atención para los postulantes, existiendo recursos disponibles para ello, atendido lo dispuesto en la letra a) de la Glosa 03, asociada al Subtítulo 33, Ítem 01, de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, que establece que el programa del año queda conformado por los subsidios cuyo proceso de postulación haya concluido el 31 de diciembre de 2022.

e) Que, el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, establece algunas inhabilidades para postular al Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, así como las causales por las cuales este Ministerio podrá dejar sin efecto las solicitudes para postular a dicho beneficio.

f) Los correos electrónicos de fechas 13 y 16 de enero de 2023 que dan cuenta de la conformidad del Jefe de División de Política Habitacional, del Jefe (S) de División Jurídica, y de la Jefa del Departamento de Gestión Habitacional, con el tenor del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1°. - Modifícase la Resolución Exenta N° 1.293, (V. y U.), de 2022, en el sentido de sustituir las tablas insertas en sus números 2.1. y 2.2. del resuelvo 2°, por las siguientes, fijándose un nuevo monto de Unidades de Fomento que se destinarán al financiamiento del subsidio directo y una nueva distribución de recursos por Región, tramo, modalidad y alternativa de postulación:

2.1. Modalidad de adquisición de viviendas

Región	Unidades de Fomento							Total
	Tramo 1	Tramo 2			Tramo 3			
	Individual	Individual	Colectivo	Total	Individual	Colectivo	Total	
Arica y Parinacota	18.000	15.300	-	15.300	11.610	-	11.610	44.910
Tarapacá	29.400	22.050	-	22.050	19.710	-	19.710	71.160
Antofagasta	55.800	37.800	-	37.800	31.050	-	31.050	124.650
Atacama	25.800	20.250	-	20.250	14.040	-	14.040	60.090
Coquimbo	55.200	49.950	-	49.950	33.210	3.510	36.720	141.870
Valparaíso	199.200	191.700	-	191.700	70.470	6.210	76.680	467.580
Libertador Gral.Bdo.O'Higgins	59.400	45.900	-	45.900	35.910	-	35.910	141.210
Maule	80.400	63.900	-	63.900	59.330	7.830	67.160	211.460
Ñuble	51.600	24.300	-	24.300	26.730	-	26.730	102.630
Biobío	161.400	131.850	-	131.850	106.920	11.880	118.800	412.050
La Araucanía	55.800	13.050	-	13.050	22.410	7.560	29.970	98.820
Los Ríos	21.000	16.650	-	16.650	9.450	-	9.450	47.100
Los Lagos	55.200	44.550	-	44.550	20.790	11.610	32.400	132.150
Aisén del General C. Ibañez	7.800	6.750	-	6.750	5.670	-	5.670	20.220
Magallanes y Antártica Chilena	-	16.650	-	16.650	24.570	-	24.570	41.220
Metropolitana	605.930	465.750	4.950	470.700	397.440	4.860	402.300	1.478.930
Total	1.481.930	1.166.400	4.950	1.171.350	889.310	53.460	942.770	3.596.050

2.2. Modalidad de construcción en sitio propio o densificación predial

Región	Unidades de Fomento				Total
	Tramo 2			Tramo 3	
	Individual	Colectivo	Total	Individual	
Arica y Parinacota	1.200	-	1.200	400	1.600
Tarapacá	-	-	-	-	-
Antofagasta	1.800	-	1.800	400	2.200
Atacama	8.400	-	8.400	400	8.800
Coquimbo	30.000	-	30.000	3.200	33.200
Valparaíso	57.600	-	57.600	10.000	67.600
Libertador Gral.Bdo.O'Higgins	57.600	-	57.600	10.000	67.600
Maule	66.000	-	66.000	10.000	76.000
Ñuble	28.200	-	28.200	4.000	32.200
Biobío	73.800	-	73.800	12.800	86.600
La Araucanía	57.000	-	57.000	4.000	61.000
Los Ríos	37.200	-	37.200	3.200	40.400
Los Lagos	51.000	3.600	54.600	12.400	67.000
Aisén del General C. Ibañez	9.000	-	9.000	4.000	13.000
Magallanes y Antártica Chilena	7.800	-	7.800	3.200	11.000
Metropolitana	10.800	-	10.800	1.200	12.000
Total	497.400	3.600	501.000	79.200	580.200

2º.- Apruébanse las nóminas de postulantes seleccionados para el subsidio habitacional correspondiente al Segundo llamado nacional 2022, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. Nº 1, (V. y U.), de 2011, en las modalidades de adquisición de viviendas y de construcción en sitio propio o densificación predial, tramos 1, 2, y 3, dispuesto en el número 1º de la Resolución Exenta Nº 1.293, (V. y U.), de 2022, nóminas que se acompañan en soporte electrónico, que se entenderán formar parte integrante de esta Resolución, y fíjase el número de postulantes seleccionados, de acuerdo a la distribución de recursos efectuada conforme a lo dispuesto en el resuelve 2º de dicha resolución, en la forma modificada por el resuelve 1º de la presente resolución, por Región, tramo, modalidad y alternativa de postulación, según se indica en las siguientes tablas:

2.1. Modalidad de adquisición de viviendas

Región	Nº Postulantes Seleccionados								Total
	Tramo 1	Tramo 2			Tramo 3				
	Individual	Individual	Colectivo	Total	Individual	Colectivo	Total		
Arica y Parinacota	30	34	-	34	43	-	43	107	
Tarapacá	49	49	-	49	73	-	73	171	
Antofagasta	93	84	-	84	115	-	115	292	
Atacama	43	45	-	45	52	-	52	140	
Coquimbo	92	111	-	111	123	13	136	339	
Valparaíso	332	426	-	426	261	23	284	1.042	
Libertador Gral.Bdo.O'Higgins	99	102	-	102	133	-	133	334	
Maule	134	142	-	142	220	29	249	525	
Ñuble	86	54	-	54	99	-	99	239	
Biobío	269	293	-	293	396	44	440	1.002	
La Araucanía	93	29	-	29	83	28	111	233	
Los Ríos	35	37	-	37	35	-	35	107	
Los Lagos	92	99	-	99	77	43	120	311	
Aisén del General C. Ibañez	13	15	-	15	21	-	21	49	
Magallanes y Antártica Chilena	-	37	-	37	91	-	91	128	
Metropolitana	1.010	1.035	11	1.046	1.472	18	1.490	3.546	
Total	2.470	2.592	11	2.603	3.294	198	3.492	8.565	

2.2. Modalidad de construcción en sitio propio o densificación predial

Región	Nº Postulantes Seleccionados				Total
	Tramo 2			Tramo 3	
	Individual	Colectivo	Total	Individual	
Arica y Parinacota	2	-	2	1	3
Tarapacá	-	-	-	-	-
Antofagasta	3	-	3	1	4
Atacama	14	-	14	1	15
Coquimbo	50	-	50	8	58
Valparaíso	96	-	96	25	121
Libertador Gral.Bdo.O'Higgins	96	-	96	25	121
Maule	110	-	110	25	135
Ñuble	47	-	47	10	57
Biobío	123	-	123	32	155
La Araucanía	95	-	95	10	105
Los Ríos	62	-	62	8	70
Los Lagos	85	6	91	31	122
Aisén del General C. Ibañez	15	-	15	10	25
Magallanes y Antártica Chilena	13	-	13	8	21
Metropolitana	18	-	18	3	21
Total	829	6	835	198	1.033

3º.- Exclúyanse del proceso de selección, 1.184 postulaciones en la modalidad de adquisición de viviendas y 138 postulaciones en la modalidad de construcción en sitio propio o densificación predial para el Segundo llamado nacional 2022, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. Nº 1, (V. y U.), de 2011, efectuado por el resuelve 1º de la Resolución Exenta Nº 1.293, (V. y U.), de 2022, presentadas por las personas individualizadas en las nóminas que se acompañan en soporte electrónico, por las causales que en cada caso se expresan; dichas nóminas forman parte integrante de la presente Resolución:

Título	N° solicitudes dejadas sin efecto por modalidad	
	Adquisición de vivienda	Construcción en sitio propio o densificación predial
Tramo 1	477	-
Tramo 2	338	108
Tramo 3	369	30
Total	1.184	138

4°.- Publíquese en un periódico de circulación nacional, un aviso que indique el lugar y fecha en que serán publicadas las nóminas de postulantes seleccionados conforme al número 2° de esta Resolución, así como el plazo de que dispondrán los interesados para presentar al SERVIU respectivo, sus observaciones o reclamos, si correspondiere; y las nóminas de postulantes cuyas solicitudes de postulación fueron excluidas, a que se refiere el número 3° anterior y exhibanse dichas nóminas en las Oficinas de los SERVIU. El MINVU o SERVIU podrá enviar a los postulantes que no resultaron seleccionados información de interés respecto a programas habitacionales vigentes.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE.




CARLOS MONTES CISTERNAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO




TRANSCRIBIR A:

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE SR. MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARÍA
- SERVIU TODAS LAS REGIONES
- SEREMI MINVU TODAS LAS REGIONES
- S.I.A.C.
- DPH.
- LEY 20.285 ART. 6
- OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



CARLOS ARAYA SALAZAR
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)